



Resolución Suprema

N° 067 -2023-IN

Lima, 03 de abril de 2023

VISTOS, el Oficio N° 000936-2023/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000513-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 091-2017-IN, del 20 de diciembre de 2017, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú ROGER TELLO RAMIREZ, a partir del 1 de enero de 2018;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el General de Armas de la Policía Nacional del Perú ROGER TELLO RAMIREZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 00093-2018-0-1801-JR-CI-06, el Sexto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 11, del 30 de diciembre de 2020, resuelve "1. **DECLARAR FUNDADA en parte la demanda de amparo interpuesta por ROGER TELLO RAMIREZ contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ por haberse acreditado la vulneración de sus derechos al debido proceso, específicamente, su derecho a la motivación de las resoluciones, así como, sus derechos al trabajo, igualdad, honor y buena reputación, en consecuencia:** a) **NULA** la Resolución Ministerial N° 091-2017-IN de fecha 20 de diciembre de 2017. b) **Se ORDENA** que la emplazada a través de la dependencia correspondiente **REINCORPORE** al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al Grado de **GENERAL** de la **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ** c) **Lo ordenado por esta Judicatura, deberá ser cumplido por la parte demandada dentro del plazo máximo de 02 días hábiles, bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 22° y 59° del Código Procesal Constitucional, en lo que corresponda.** 2. **IMPROCEDENTE** en los extremos referidos al reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y promoción al grado inmediato superior (...)" (sic);

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia vista contenida en la Resolución N° 17, del 17 de febrero de 2022, resuelve "(...) 5.2 **CONFIRMAR** la Sentencia recaída en la resolución N° 11, de fecha 30 de diciembre de 2020, que **RESUELVE:** 1. **DECLARAR FUNDADA en parte la demandada de amparo interpuesta por ROGER TELLO RAMIREZ contra el MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU por haberse acreditado la vulneración de su derecho al debido proceso, específicamente, su derecho a la motivación de las resoluciones, así como, sus derechos al trabajo, igualdad, honor y buena reputación, en consecuencia;** a) **NULA** la Resolución Ministerial N° 091-2017-IN de fecha 20 de diciembre de 2017; b) **Se ORDENA** que la emplazada a través de la dependencia correspondiente **REINCORPORE** al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al



L. CUEVA

momento de su pase a retiro, esto es, al Grado de GENERAL de la POLICIA NACIONAL DEL PERU; c) Lo ordenado por esta Judicatura, deberá ser cumplido por la parte demandada dentro del plazo máximo de 02 días hábiles, bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 22° y 59° del Código Procesal Constitucional, en lo que corresponda; 2. IMPROCEDENTE en los extremos referidos al reconocimiento del tiempo de permanencia en la situación de retiro como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado para efectos pensionarios y promoción al grado inmediato superior; (...)" (sic);

Que, el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 18, del 11 de abril de 2022, resuelve "DADO CUENTA; Por devueltos los actuados de la Segunda Sala Constitucional de Lima, y estando a lo dispuesto mediante resolución diecisiete de fecha diecisiete de febrero de año en curso, CUMPLASE LO EJECUTORIADO Y REQUIÉRASE a la entidad demandada, CUMPLA con REINCORPORAR al accionante a la situación de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase a retiro, esto es, al Grado de GENERAL de la POLICIA NACIONAL DEL PERU (...)" (sic);

Que, el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 19, del 11 de agosto de 2022, resuelve "Puesto a despacho y de la verificación de los autos, se colige que la parte ejecutada, aun habiendo sido requerida y encontrarse notificada, no cumple con el mandato judicial, asimismo este despacho mediante resolución número 18 de fecha 11 de agosto de 2022, requiero a la ejecutada a efectos de que cumpla con reincorporar al demandante a la situación de actividad en el grado que ostentaba, antes de su pase al retiro, sin que hasta la fecha cumpla, por lo que siendo así, se dispone : REITERAR REQUERIMIENTO (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 1 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Generales de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Suprema;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga reincorporar al señor ROGER TELLO RAMIREZ, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es General de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 17 de febrero de 2022, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Suprema

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor ROGER TELLO RAMIREZ, a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es General de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 17 de febrero de 2022, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior



